

## Información a la opinión pública

La Defensoría del Pueblo se permite informar que en cumplimiento de la sentencia emitida por el Consejo de Estado, en fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016) radicada bajo el número 05001-23-31-000-2011-00406-01(51.561), y como órgano defensor de los derechos humanos, lamenta los fatídicos hechos ocurridos el día 18 de septiembre de 2009 en la vereda Oco Alto del Municipio de Tarazá (Antioquia), cuando la activación de una mina antipersonal provocó la muerte del señor LUIS ENRIQUE PALACIO TABARES.

Las minas antipersonal han constituido una amenaza para los habitantes de las regiones afectadas por el conflicto armado ya que sus efectos indiscriminados se mantienen incluso luego de culminados los enfrentamientos. Frente a este flagelo la Defensoría del Pueblo en el marco de la magistratura moral ha destacado los logros conquistados por el Estado para su abolición, al tiempo que en varias oportunidades ha hecho un llamado a los actores del conflicto para que adopten medidas de seguridad y prevención.

Sea lo primero memorar, que mediante Resolución Humanitaria No 010 de 1º de marzo de 2001, se emitió un diagnóstico de la población víctima de minas antipersonal.

A través de comunicado de prensa No 472 de 14 de enero de 2000, manifestó:

*“La Defensoría del Pueblo reconoce como un importante avance para la humanización del conflicto armado y expresa su especial satisfacción, por la incorporación a la normativa interna colombiana de la Convención para la Prohibición, Empleo, Producción, Almacenamiento y Transferencia de las Minas Antipersonal y su Destrucción, suscrita en Ottawa (Canadá), el 3 de diciembre de 1997 por 121 países, incluido Colombia.”*

Así mismo mediante comunicados No 944 de junio 4 de 2004, 1141 de abril 4 de 2006 y 122 de 3 de abril de 2014, afirmó:

*“La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), ha emitido varios informes de riesgo y notas de seguimiento sobre la situación crítica que se vive en algunas regiones del país como consecuencia de la utilización de las minas antipersonal, y ha solicitado a la Fuerza Pública adoptar medidas de seguridad y prevención para desactivar las minas instaladas por los grupos al margen de la ley, las cuales causan graves riesgos a la población civil.”*

*“Las minas antipersonal y las municiones abandonadas sin explotar (MAP/MUSE) y otros artefactos explosivos, ponen en riesgo o vulneran, según el caso, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la convivencia y la seguridad de la población civil, en especial, y en general, de todos los habitantes de Colombia, incluidos los miembros de la fuerza pública y los grupos armados ilegales que las han sembrado o dejado abandonadas.”*

*“La Defensoría del Pueblo recomienda el fortalecimiento de las medidas para la educación sobre el riesgo por contaminación y hallazgo de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y munición sin explotar en las áreas de riesgo, y exhorta a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario a evaluar la posibilidad de realizar estudios para impulsar mecanismos alternos de desminado en las mismas zonas.”*

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo a partir de su magistratura moral ha realizado un llamado nacional a la observancia del Derecho Internacional Humanitario por las partes del conflicto, también considera indispensable acelerar la búsqueda de una salida negociada al mismo, precisamente para proscribir esta clase de hechos que enlutan al país y de manera particular a las familias de las víctimas.

Revisó: María Antonieta Vásquez Fajardo-Jefe de Oficina Jurídica  
Proyectó: Luis Fdo Salguero